

Matrimonio Igualitario en el Estado de México

De conformidad con el Decreto aprobado el día 4 de octubre de 2022 por la LXI legislatura del Estado de México, por el cual se reforman los artículos 4 Bis, 4.4 fracciones IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México, ya es posible contraer matrimonio entre personas del mismo sexo.



Identidad de Género

El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de México, por la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica, alguna terapia u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.



Derechos y garantías individuales de las personas LGBTIQ+

La Constitución Mexicana establece que todas las personas gozan de derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales. Estos derechos incluyen:

Libertad de Expresión: Garantizada para todas las personas, sin restricción ni suspensión, salvo en casos establecidos por la Constitución.

Libertad de Asociación Pacífica: Protegida para todas las personas, sin discriminación por sexo, orientación sexual o identidad de género.

No discriminación: Los estados deben garantizar que no haya discriminación en la restricción de estos derechos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado la vulnerabilidad de ciertos grupos, como:

Personas Trans: Especialmente aquellas de grupos raciales minoritarios, que enfrentan exclusión, pobreza y violencia.

Jóvenes LGBTIQ+: Empujados hacia la economía informal, actividad criminal y trabajo sexual como forma de supervivencia.

Personas Intersex: Vulnerables a la violencia en centros de atención de salud debido a la pobreza y exclusión.



CONTACTO

55 2620 7800 ext. 164

Alejandro Ángeles Andrade
Jefe de Departamento de Atención LGBTIQ
rebeangeles74@gmail.com

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María 5482,
Cuautitlán, Estado de México.

Horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
Sábados de 09:00 a 13:00 hrs.

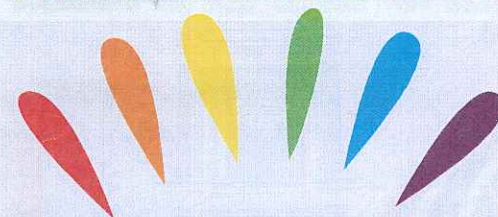


Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



Coordinación de Bienestar
LGBTIQ+

Derechos Humanos y Diversidad Sexual



Componentes del género

Identidad De Género

El sentido interno de cada persona sobre su autopercepción, de ser hombre, mujer, ninguno de estos, ambos u otros (s) género (s). Todo el mundo tiene una identidad de género, incluyéndote a ti.

Expresión/Performatividad de Género

La manifestación física de la identidad de género de una persona a través de la ropa, el peinado, la voz, la morfología, etc.

Sexo Asignado al Nacer

La asignación y clasificación de personas como hombre, mujer, intersexual u otro sexo con base en una combinación de anatomía, hormonas y cromosomas.

Es importante que no usemos simplemente "sexo" debido a la ambigüedad de la definición de sexo y su lugar en la transfobia.

Físicamente Atraído por/Orientación Sexual

Capacidad de una persona de sentirse atraída eróticamente y sexualmente hacia otras personas. Hay distintos tipos de orientación sexual.

Prejuicios a las poblaciones de la diversidad

Los prejuicios hacia las poblaciones de la diversidad sexual provienen de la valoración positiva que se da a la heterosexualidad, así como de la idea preconcebida sobre la relación que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer, haciendo cumplir de manera obligatoria lo que socialmente es considerado como 'normal'

¿Qué es la heteronormatividad?

Entendida como el conjunto de las relaciones de poder, por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura, posicionando a la heterosexualidad como el único modo aceptable de relacionarse.

¿Sabes que son los Ecosig?

Entendemos como los Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género, llevado a cabo mediante prácticas y/o prácticas de diferente tipo (sesiones psicológicas, psiquiátricas, religiosas, patrones académicos, etc.), que tiene la intención de cambiar la orientación sexual, la identidad o expresión de género.



Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual según el Código Penal Del Estado De México.

Artículo 277 Sexies

A quien someta, coaccione u obligue a procedimientos o métodos, con la finalidad de cambiar su orientación sexual, identidad o expresión de género, se le impondrá pena de uno a tres años de prisión y de veinte a cien días de trabajo en favor de la comunidad, o en sesiones terapéuticas. Se entiende por sesiones terapéuticas aquellas en las que se empleen tratamientos en las que se empleen violencia, física, moral, tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la autodeterminación sexual de las personas. Si la conducta se lleva a cabo contra personas menores de edad, con discapacidad, adultas mayores, o por cualquier causa no tienen la capacidad de hecho para comprender el significado del hecho, la pena se aumentará en una mitad. También se aumentará la pena en una mitad, cuando la víctima sea ascendiente, descendiente, concubino, pupilo, tutor, cónyuge, concubina o concubinario del inculpado. En el caso de los dos párrafos anteriores, el delito se perseguirá de oficio.